



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO COBA-29-012-2015, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESTEBAN MENDIETA ARENAS, REPRESENTADA POR ESTEBAN MENDIETA ARENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO COBA-29-012-2015, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCION	MONTO
REM-MS-002-2014	COLEGIO DE BACHILLERES	COBACH PLANTEL 24	SAN ESTEBAN TIZATLAN, TLAXCALA DE XICHTENCATL.	EDIFICIO "G" LABORATORIO DE IDIOMAS 3 E.E. ESTRUCTURA U1-C ADOSADA Y OBRA EXTERIOR.	\$ 49,417.35

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA **REMANENTES MEDIA SUPERIOR 2011-2012**

SEGUNDO. QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA FUE DE **91 (NOVENTA Y UNO) DIAS NATURALES**, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA **VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE** Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**.

TERCERO. QUE EL IMPORTE DE LA OBRA, ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE POR LA CANTIDAD DE **\$548,250.18**, MAS EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO DE **\$87,720.03**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$635,970.21**, (**SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 21/100 M.N.**).



800

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. COBA-29-012-2015

CUARTO. EN RAZÓN DE QUE HUBO INCREMENTO DE METAS EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA EMPRESA, SE DETERMINO AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO.

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE MANIFIESTAN, EN VIRTUD DE QUE COMPARECEN LAS MISMAS PERSONAS Y CON LA MISMA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRARON EL CONTRATO PRINCIPAL.

I.2. QUE A NINGUNA DE LAS PARTES LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECIERON A CELEBRAR EL CONTRATO PRINCIPAL.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.

I.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

I.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTALECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO COBA-29-012-2015, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

SEGUNDA. SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO COBA-29-012-2015 PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.





TERCERA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL, OTORGANDO A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO DE VEINTICUATRO (24) DIAS NATURALES ADICIONALES AL ORIGINALMENTE PACTADO, PARA REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE MONTOS EJECUCION DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SE ANEXAN, TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE Y DE TERMINACIÓN EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

CUARTA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL, INCREMENTANDO EL MONTO DE INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, EN LA CANTIDAD DE **\$42,601.16**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$6,816.19**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$49,417.35**, (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.) DE INCREMENTO, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LAS GARANTIAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LO CUAL ENTREGARA A "EL ITIFE" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- **POLIZA FIANZA** QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE ESTE CONVENIO, DICHA FIANZA DEBERA OTORGARSE CON SUJECIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, Y SERA SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.
- **POLIZA FIANZA DE VICIOS OCULTOS** QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCION CON VALOR AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL RECURSO EJERCIDO EN OBRA.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA POLIZA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRA EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "EL CONTRATISTA" EN EL PARRAFO ANTERIOR SIN QUE SE ENTREGUE LA POLIZA FIANZA, EL CONVENIO SE EXTINGUIRA DE PLENO DERECHO Y, EN CONSECUENCIA "EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTAS" DEJARAN DE TENER RELACION ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE A ESTE CONVENIO.

SEXTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGISTRAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE EL CONTRATO PRINCIPAL.



OPERADO

[Firma manuscrita]

807